

ONCOP-18-CIR 009

Caracas,

15 OCT 2018

CIRCULAR
INSTRUCCIONES PARA LA PREPARACIÓN Y REVELACIÓN
DE LAS NOTAS EXPLICATIVAS
QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Ciudadano(a)s:

Máximas autoridades y Jefes de las Unidades Administrativas de Contabilidad de los Entes Descentralizados Funcionalmente de la República, Gobierno del Distrito Capital y Territorio Insular Francisco de Miranda.

Presente.-

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes en la oportunidad de extenderles un saludo, Bolivariano, Revolucionario y Chavista en nombre del personal que labora en esta Oficina Nacional y a la vez, informarles que en el marco de las instrucciones para la elaboración y presentación de los Estados Financieros y de las **Notas Explicativas** que forman parte integrante de los mismos, por parte de los entes contables públicos; se emiten las siguientes instrucciones para la adecuada preparación y revelación de información en las Notas a los Estados Financieros, con la finalidad de procurar que las mismas suministren explicación pormenorizada de los hechos económicos financieros, descripciones narrativas y desagregaciones de las cuentas reveladas en los estados realizados por los entes contables antes indicados.

Por lo antes expuesto, las instrucciones aquí establecidas se indican con el propósito de aclarar o explicar los hechos o situaciones (sean estos cuantificables o no cuantificables), atendiendo a los principios contables de importancia relativa y revelación suficiente, que afectaron o puedan afectar el patrimonio del ente contable público en un determinado ejercicio. Asimismo, deben incluir información sobre las normas, métodos y prácticas contables aplicadas para determinar las cifras reflejadas en los Estados Financieros y el análisis de las cuentas que conlleve a profundizar los resultados obtenidos, de manera tal, que los usuarios interesados puedan entender, comprender e interpretar la información contable presentada.

Con miras a materializar los propósitos indicados, esta Oficina Nacional, procede a dictar las siguientes:



Avenida Urdaneta, esquina de Carmelitas, edificio Norte Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, nivel MZ, ONCOP, parroquia Altagracia, municipio Libertador, Caracas, República Bolivariana de Venezuela.

Teléfono: 0212-8024919 - 0212 8024939 Correo electrónico: despachoncop@mppef.gob.ve Web: www.oncop.gob.ve



Instrucciones técnicas sobre el Sistema de Contabilidad Pública, para la adecuada preparación y revelación de las Notas Explicativas que forman parte integrante de los Estados Financieros de un determinado ejercicio económico financiero, que deben presentar los Entes Contables Públicos:

1. Información del Ente Contable Público:

Consiste en identificar claramente al ente contable público que informa, su constitución, registro de información fiscal, domicilio fiscal, relación que tiene con los poderes del Estado, objeto institucional y las principales labores que desarrolla. La Información varía según el tipo de actividad social o económica que realiza el ente que conforma el sector público.

Ejemplo:

Ente Público "XXXX" adscrito al Ministerio del Poder Popular para XXXXX, fue constituido(a) el XX/XX/XXX, según decreto N° X.XXX del _____, y registrado ante el XXXXXX en fecha XX/XX/XXXX, bajo el N° XX,XXX, inscrita en el registro de información fiscal (R.I.F) bajo el número X-XXXXXXX. Se encuentra ubicada en (colocar la dirección de funcionamiento).

El ente tiene por objeto social (colocar el objeto, naturaleza y misión del ente).

2. Bases para la Preparación de los Estados Financieros y Políticas Contables:

Se mencionan las bases de preparación, con referencia explícita al marco legal de las normas generales y técnicas de contabilidad del sector público que viene aplicando el ente contable público para valorar, procesar y exponer las transacciones económico financieras que realiza, así como al Plan de Cuentas Patrimoniales dictado por la Oficina Nacional de Contabilidad Pública.

Adicionalmente se deben indicar las políticas contables las cuales comprenden un conjunto de principios, métodos, reglas, lineamientos y procedimientos empleados en la preparación y presentación de los Estados Financieros.



Ejemplo:

Entes Descentralizados funcionalmente sin Fines Empresariales:

Los Estados Financieros del ente contable público, han sido preparados de acuerdo a las Normas Generales de Contabilidad del Sector Público, cumpliendo con los Principios de Contabilidad y los Requisitos de la Información Contable aplicables al Sector Público, los cuales se fundamentan en los principios de contabilidad de aceptación general, adaptados a la naturaleza de las actividades económico financieras que realizan los entes descentralizados funcionalmente sin Fines Empresariales de la República, el Distrito Capital y el Territorio Insular Francisco de Miranda.

En cuanto a las políticas contables, el ente aplica las Normas Técnicas de Contabilidad emitidas por La Oficina Nacional de Contabilidad Pública (ONCOP) para los entes descentralizados funcionalmente sin Fines Empresariales de la República, las mismas son: Norma Técnica de Contabilidad N°1 Presentación de Estados Financieros; Norma Técnica de Contabilidad N°2 Elaboración y Presentación del Estado de Flujos de Efectivo; y Norma Técnica de Contabilidad N°3 Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Corrección de Errores Contables.

3. Bases de Medición:

Se deben detallar las bases específicas de medidas aplicadas por el ente contable público para determinar el valor monetario en que se reconocen las operaciones económico financieras que afectan los Estados Financieros. Las más comunes se refieren a los criterios relacionados con el valor histórico, conversiones de los valores en moneda extranjera, uso de estimaciones en algunas cuentas del activo como el caso de los intangibles y las cuentas por cobrar, bases de reconocimiento de los ingresos y los gastos e inversiones financieras, entre otras.

Ejemplos:

Operaciones en Moneda Extranjera:

Los saldos de las transacciones en moneda extranjera, del ente "XXXXX" fueron convertidos a moneda nacional aplicando el tipo de cambio oficial vigente al XX/XX/XXXX, establecido por el Banco Central de Venezuela de acuerdo al Convenio Cambiario N° XX de fecha XX/XX/XXXX, suscrito por el Ejecutivo Nacional y el Banco Central de Venezuela, y publicado en la



Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° XXXX de fecha XX/XX/XXXX, a continuación se especifican:

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA		TIPOS DE CAMBIO DE REFERENCIA						29/12/2017 5:14:00 p. m.
Fecha Operación : 29/12/2017								
Moneda/Pais	(a) Cotización Reuters DIV/US\$		DIPRO (b) Bs./DIV (b)		SICAD (c)		Convenio Cambiario N° 38 (d)	
	Compra (BID)	Venta (ASK)	Compra (BID)	Venta (ASK)	Compra (BID)	Venta (ASK)	Compra (BID)	Venta (ASK)
USD E.U.A.	1,00000000	1,00000000	9,97500000	10,00000000	13,50000000	3,336,63750000	3,345,00000000	
ARS Argentina	18,59400000	18,63500000	0,53528307	0,53780790	0,72604066	179,05218675	179,89674088	
BRL Brasil	3,31210000	3,31280000	3,01104806	3,01923251	4,07596389	1,007,19557474	1,009,93327496	
BOB Bolivia	6,86000000	7,01000000	1,42296719	1,45772595	1,96793003	475,98252496	487,60932945	
CAD Canada	1,25630000	1,25670000	7,93745524	7,95988219	10,74584096	2,655,07877775	2,662,58059381	
COP Colombia	2,981,79000000	2,987,09000000	0,00313937	0,00335369	0,00452748	1,11701941	1,12180938	
CLP Chile	614,65000000	616,15000000	0,01618924	0,01626942	0,02196372	5,41530066	5,44212153	
MXN Mexico	19,65400000	19,66300000	0,50729797	0,50880228	0,68688308	169,69117124	170,19436247	
NIO Nicaragua	30,68000000	30,98000000	0,32198192	0,32594524	0,44002608	107,70295352	109,02868318	
PEN Peru	3,23700000	3,23800000	3,08928020	3,08928020	4,17052827	1,030,46247684	1,033,36422614	

Fuente: Banco Central de Venezuela (BCV)

NOTAS:

(a) Las cotizaciones GBP, AUD, DEG y EUR están expresadas en términos de dólar de los EEUU por divisa. Fuente: Reuters, a excepción del DEG cuya única cotización se toma directamente de la página WEB del FMI (www.imf.org).

(b) Tipo de Cambio Bs./US\$ de conformidad con el artículo 1 del Convenio Cambiario N° 35, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 40.865, de fecha 09 de Marzo de 2016, vigente desde el 10 de marzo de 2016.

(c) Tipo de Cambio Bs./US\$ de conformidad con el Convenio Cambiario N° 26 (SICAD), según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 40.391, de fecha 10 de Abril de 2014.

(d) Tipo de Cambio Bs./US\$ de conformidad con el Convenio Cambiario N° 38 (DICOM), según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 6.300 Extraordinario, de fecha 19 de mayo de 2017.

4. Cambios significativos en la información contable.

Se deberá detallar las consecuencias derivadas de los cambios en la aplicación de las normas y políticas contables, las correcciones de errores de ejercicios anteriores, reclasificaciones de cuentas, conciliación de saldos o ajustes realizados que afectaron significativamente la información del período, cualquier diferencia presentada entre las existencias físicas de bienes, derechos y obligaciones y el valor de los saldos registrados, así como la reclasificación de las cuentas patrimoniales a consecuencia de la modificación del Plan de Cuentas Patrimoniales, para lo cual indicará:

- a. La naturaleza de la reclasificación,
- b. El monto de cada cuenta o grupo de ellas que se han reclasificado; y
- c. El motivo de la reclasificación.

Ejemplo:

Reclasificación de cuentas a consecuencia de modificaciones en el Plan de Cuentas Patrimoniales.

En ocasión de la modificación del Plan de Cuentas Patrimoniales aplicable para el ejercicio económico financiero 201X, publicado en la GORBV N°



Avenida Urbaneta, esquina de Carmelitas, edificio Norte Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, nivel MZ, ONCOP, parroquia Altagracia, municipio Libertador, Caracas, República Bolivariana de Venezuela.
Teléfono: 0212-8024919 – 0212 8024939 Correo electrónico: despachoncop@mpppef.gob.ve Web: www.oncop.gob.ve



X.XXX de fecha XX/XX/XXXX, en el cual se modificó la temporalidad de las cuentas por cobrar a los trabajadores de mediano y largo plazo a cuentas por cobrar a terceros a corto plazo; en tal sentido, contablemente se reclasifica la cantidad de ciento veinte mil Bolívares Soberanos (Bs. S 120.000,00) presentados al cierre del ejercicio 201X-1 como **Cuentas por cobrar a los trabajadores a mediano y largo plazo**, a la cuenta patrimonial **Cuentas por cobrar a terceros a corto plazo**.

a.- Naturaleza de la reclasificación: Se reclasifica saldo de cuentas de mediano y largo plazo a cuentas de corto plazo, es decir, cambio de activo no corriente a activo corriente.

b. El monto de cada cuenta o grupo de ellas que se han reclasificado:

DENOMINACIÓN	AÑO	MONTO
ACTIVO NO CORRIENTE		
Cuentas por cobrar a los Trabajadores a mediano y largo plazo	201X-1	Bs.S 120.000.00
PASÓ A:		
ACTIVO CORRIENTE		
Cuentas por cobrar a Terceros a corto plazo	201X-1	Bs.S 120.000.00

Fuente: Ente Contable Público XXXXX

c. El motivo de la reclasificación: Adecuación al marco normativo vigente. Reclasificación contable en cumplimiento de modificaciones en el Plan de Cuentas Patrimoniales, emitido por la Oficina Nacional de Contabilidad Pública.

5. Revelación de la información de las cuentas de los Estados Financieros:

Se describe información relevante, que explique las cifras reflejadas en los estados financieros, para una mayor comprensión de la situación económica por parte de los responsables de la gestión financiera pública y para terceros interesados en la misma, tomando en consideración las principales cuentas patrimoniales que lo conforman; como los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos, cuentas de orden y cuentas de cierre.

El ente contable público revelará en las notas explicativas, el mayor nivel de desagregación de las cuentas clasificadas conforme al Plan de Cuentas Patrimoniales; así como, los hechos ocurridos que implican ajustes y reclasificaciones, considerando la relevancia de la información. La revelación de la información de las cuentas, deberá ser presentada en el mismo orden en que éstas figuren en cada estado financiero.



Ejemplo:

Caja y Bancos:

Al 31 de Diciembre, se compone por:

Subcuentas	Año actual	Año anterior	Variación Absoluta	Variación Porcentual
Bancos públicos (1)	16.167.598,00	10.574.625,00	5.592.973,00	52,89%
Bancos privados	45.899,00	32.600,00	13.299,00	40,79%
Banco del exterior	113.788,00	75.135,00	38.653,00	51,44%
Total	16.327.285,00	10.682.360,00	5.644.925,00	52,84%

Fuente: Ente Contable Público XXXXX

(1) La subcuenta de Bancos públicos al cierre del ejercicio económico financiero, presenta un saldo de dieciséis millones ciento sesenta y siete mil quinientos noventa y ocho Bolívares Soberanos (Bs.S 16.167.598,00), saldo que aumentó con respecto al año anterior en un 52,89% motivado a los recursos recibidos del sector público para efectuar el pago de los gastos generados por la ejecución de la Obra "Rehabilitación de la vía terrestre Ocumare-Charallave" según Valuación de Cierre del contrato N°CJ-2017-005 realizado por la Empresa Karlin, SA.

6. Variación entre el monto de las cuentas del Patrimonio al Inicio y al final del Ejercicio Económico Financiero:

El ente contable público revelará por separado, los efectos de los cambios en las políticas contables y en la corrección de errores reconocidos, para cada cuenta del patrimonio, considerando que las operaciones económico financieras que realiza el ente contable público, producen variaciones que aumentan y/o disminuyen el patrimonio, para el ente es primordial conocer el comportamiento del mismo, es por ello, que se deben revelar detalladamente las causas que originan la variación entre el monto al inicio y al final del ejercicio económico financiero.

Ejemplo:

El ente contable público XXXXX, para el ejercicio económico financiero del 201X, recibió de la República transferencia de bienes de capital para financiar proyectos de inversión, los recursos fueron aprobados en Gaceta Oficial XX.XXX de fecha XX/XX/XXXX, al 31 de Diciembre de 201X, la cuenta del patrimonio está conformada de la siguiente manera:



Avenida Urdaneta, esquina de Carmelitas, edificio Norte Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, nivel MZ, ONCOP, parroquia Alltagracia, municipio Libertador, Caracas, República Bolivariana de Venezuela.
Teléfono: 0212-8024919 - 0212 8024939 Correo electrónico: despachoncop@mpppef.gob.ve Web: www.oncop.gob.ve



Denominación	Ejercicios Económicos Financieros en Bs. S		Variaciones	
	201X	201X-1	Absoluta	%
Transferencia de Capital Interna recibidas del Sector Público	5 050.00	4 043.00	1 007.00	24.91

Fuente: Oficina Nacional de Contabilidad (ONCOP)

7. Revelación de la Información Financiera complementaria:

Los entes contables públicos deben hacer referencia a datos adicionales que tengan incidencia de forma indirecta en los Estados Financieros.

En la información complementaria se incluirán datos, descripciones, explicaciones o análisis que permitan descifrar lo expuesto en los estados financieros como por ejemplo, un análisis financiero, análisis de riesgos y/o análisis de limitaciones, información que conlleve a profundizar y ampliar los resultados adquiridos bajo los escenarios en los que se desarrolló la actividad económica del ente.

Ejemplo:

El ente público contable, efectuó la revisión y análisis de la información contable de la cuenta patrimonial "Cuentas comerciales por cobrar a corto plazo", la cual presenta un saldo de doscientos veinte mil Bolívares Soberanos (Bs.S 220.000,00), confirmándose que de dicho monto, cien mil Bolívares Soberanos (Bs.S 100.000,00) corresponden a una transacción efectuada con un ente contable público, cuyo Órgano de adscripción ha informado a través del Oficio N° XXXX, de fecha XX/XX/XXXX que se encuentra en proceso de supresión.

8. Reclasificación de Cuentas Patrimoniales con ocasión de cambios en las políticas contables y corrección de errores:

Deberá revelarse esta nota cuando se amerite trasladar saldo de una cuenta patrimonial a otra cuenta, de manera tal, que los Estados Financieros presenten las cifras adecuadamente. La reclasificación de la cuenta, por lo general, surge: cuando el saldo de la cuenta patrimonial es diferente al de su naturaleza, cuando por su condición debe ser traslado el saldo de una cuenta a corto plazo a otra cuenta a largo plazo, así mismo cuando ocurra la culminación de una determinada obra, y cuando se realiza registros a una cuenta contable erradamente.





Ejemplo:

Se reclasifica la cantidad de cien mil Bolívares Soberanos (Bs. S 100.000,00) de la cuenta patrimonial Construcciones en Proceso de Bienes del Dominio Público a la cuenta Edificios e Instalaciones, motivado a la culminación de la obra "Construcción del Edificio Norte" Ubicado en la avenida Urdaneta esquina de Carmelitas, parroquia Altagracia, obra terminada en Mayo del presente año.

9. Limitaciones e inconsistencias que afectan la razonabilidad de las cifras presentadas en los Estados Financieros:

En el desarrollo de las actividades contables, el ente público puede tener ciertas limitaciones o deficiencias tanto operativas como administrativas que afectan la consistencia y razonabilidad de las cifras, en el caso de que ocurra, deben revelar de forma detallada cada circunstancia o condición que impidió o dificultó finiquitar con éxito el proceso contable, con el fin de informar a las máximas autoridades y demás usuarios de la información y terceros interesados, en especial, para efectos de inspección, vigilancia y control por parte de las autoridades que así lo requieran para mayor comprensión y toma de decisiones.

Ejemplo:

El proceso contable del ente contable público XXXX, se está viendo afectado, entre otras por las siguientes situaciones:

De carácter administrativo:

- Ausencia de manual de procedimientos contables.
- Ausencia de sistema integrado administrativo-contable.
- Falta de personal calificado en el área de presupuesto y contabilidad.
- Falta de recursos presupuestarios.

De carácter Operativo:

- No se aplica el Plan de Cuentas Patrimoniales vigente.
- Existen bienes de uso no registrados contablemente.
- Ausencia de cierre de saldos pendientes de los fondos entregados para el funcionamiento del ente contable público.



10. Registro de los hechos que no implican ajustes:

El ente contable público debe revelar en las notas explicativas los hechos que no implican ajustes, indicando la información en las categorías señaladas a continuación:

1. La naturaleza del hecho; y,
2. La estimación de sus efectos financieros, caso contrario, un pronunciamiento sobre la imposibilidad de realizar tal estimación.

En tal sentido, el ente contable público revelará en las notas explicativas de los estados financieros del ejercicio económico financiero sobre el que se informa, la evidencia de hechos que no implican ajustes, en los siguientes casos:

1. La adquisición, compra o enajenación de un ente;
2. Las compras mayores o disposiciones significativas de activos;
3. El desastre de un activo;
4. El anuncio o el comienzo de la implementación de una reestructuración importante;
5. La introducción de una legislación para condonar préstamos concedidos a personas naturales o jurídicas;
6. Las modificaciones en las tasas de cambio de moneda extranjera (régimenes cambiarios distintos en un mismo ejercicio);
7. La aceptación de compromisos o pasivos contingentes; o
8. El planteamiento de litigios importantes surgidos.

Las instrucciones establecidas en la presente circular, comprenden la información básica que deben revelar los Entes Contables Públicos en las notas explicativas que son parte integrante de sus estados financieros, y son de aplicación referencial para los sujetos regulados, quienes podrán revelar en las referidas notas, cualquier información adicional a la contemplada en este documento, que contribuya a una mejor claridad y comprensión de las cifras mostradas en sus estados financieros.

En razón de la importancia del tema expuesto, se exhorta a los responsables de la preparación, certificación y remisión de los estados financieros definitivos con sus respectivas notas explicativas, a evaluar los procedimientos aplicados para la generación de la información contable del ente, apegándose al marco normativo, que regula el Sistema de Contabilidad Pública (SCP), con el propósito de revelar información financiera real, veraz, útil y oportuna, garantizando que pueda ser considerada en el proceso de actualización de la variación patrimonial de la Inversión de la República. Información contable que la ONCOP consolida en



Avenida Urdaneta, esquina de Carmelitas, edificio Norte Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, nivel MZ, ONCOP, parroquia Altagracia, municipio Libertador, Caracas, República Bolivariana de Venezuela.

Teléfono: 0212-8024919 - 0212 8024939 Correo electrónico: despachoncop@mppef.gob.ve Web: www.oncop.gob.ve



cumplimiento de las atribuciones, conferidas según el artículo 131 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (DRVFLOAFSP)¹.

Con referencia a las disposiciones expuestas, esta Oficina Nacional en el ámbito de sus competencias queda a su disposición para resolver cualquier duda que se derive de la aplicación de las instrucciones aquí señaladas, y le informa que en el ejercicio de sus atribuciones tiene el deber de notificar a las instancias con competencia en materia de control fiscal, sobre el incumplimiento de las disposiciones anteriormente indicadas.

Finalmente, le invitamos a visitar nuestra página web, donde encontrará información actualizada en el marco del Sistema de Contabilidad Pública. Así mismo en la Sección SCP, puede consultar variedad de Normativa y Documentos Técnicos que le orientaran en el desarrollo de las actividades en materia contable. De igual manera, en la Sección Preguntas Frecuentes puede obtener respuesta rápida a las interrogantes más frecuentes planteadas por los usuarios del SCP.

Aprovecho la oportunidad para reiterar nuestra disposición a trabajar por los más altos intereses del Estado Venezolano, estrechando de esta manera los lazos entre organismos gubernamentales, que sirvan al bien común de la patria.

Sin otro particular al cual hacer referencia, queda de usted.

Atentamente,



FERNANDO ZERPA

Jefe de la Oficina Nacional de Contabilidad Pública

Resolución N°. 019, Publicada en Gaceta Oficial N°. 40.842 de fecha 03/02/2016.
Resolución N°. 011, Publicada en Gaceta Oficial N°. 41.085 de fecha 30/01/2017.



"Consolidando la Transparencia"

"En el gobierno siempre debemos buscar niveles superiores de eficiencia"


MP/LR/MF/jm
  @oncop mf vzla

¹ Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.210 Extraordinario de fecha 30 de diciembre de 2015.